



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de SERVICES & CONSULTING S.A.S. contra CAMILO ERNESTO CHARRY LLANOS, radicado 2021-00768-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **SERVICES & CONSULTING S.A.S.**, a través de apoderado judicial, contra **CAMILO ERNESTO CHARRY LLANOS**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección del demandado es carrera 18 No. 33 A – 55, barrio la orquídea, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por **SERVICES & CONSULTING S.A.S.**, a través de apoderado judicial, contra **CAMILO ERNESTO CHARRY LLANOS**, por competencia.

2°.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.- RECONOCER personería al Dr. **MARIO ARLEY SOTO BARRAGAN**, conforme al poder conferido y en los términos allí descritos.

NOTIFÍQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

Yesika.